



ni mira honor, ni palabra, ni ley, ni otra Religion, que su interes, y venganza. Confiar de sus promesas, es entregarse a la muerte. El robo, el asesinato, la opresion forman su verdadero Caracter, y el desprecio de todo lo sagrado los distingue. Vienen revestidos de una potestad imaginaria sobre la Iglesia. Ya vimos quales son sus instrucciones en orden a transformar sus Ministerios; y esto es nada en comparacion de lo que ejecutan. La Provincia de los Llanos ha visto robar hasta las Imagenes y ornamentos de sus Iglesias, y convertir los templos en Establos. ¿Que no debemos temer de esta gente feroci? La suerte se ha echado ya. Todos estamos proscriptos, y los ordenes iniquos y sangrientos de las Regen-



the author of the book, and the date of the loan, and the name of the person who has it.

The author of the book is John Smith, and the date of the loan is 1850, and the name of the person who has it is Mr. J. Smith, Esq., of the Royal Society.

The book is a very interesting one, and it is a pleasure to have it in my possession.

I hope you will excuse me for troubling you with this letter, but I wanted to let you know that I have just received a copy of the book, and I am very pleased with it.

Yours very truly,

J. Smith, Esq.



cia (que se hallaron entre los Papeles de Monte-verde) en que vemos que tienen pronunciada sentencia de ultimo Suplicio, y de confiscaciones, aun sin exceptuar aquellos que hubieren servido al Estado forzados: estos ordenes decimos que asombran, y horrorizan al hombre mas duro, y obcecado: nos dan el tono de lo que deben todos esperar, si fuviésemos por desgracia vencidos.

A vista de semejante descripción, apoyada sobre datos públicos, y constantes i quien se atreverá á sostener que el Gobierno carece de autoridad, y justicia para apropiarse todos los caudales que fijique necesarios a la defensa del Reyno? i Por ventura valen mas los intereses, que la Religion, y la Vida? Por salvar



Dear Dr. Schenck
I am sending you a copy of my paper on
the effect of the sun's rays on the growth of
plants. It is published in the Journal of
Botany and Botanical Physiology. The paper
is in German and I have written a short
summary in English. I hope you will find it
interesting. Please let me know what you think
of it. I would be very glad to receive your
opinion. I am enclosing a copy of the paper
for you to keep. Thank you for your kind
attention to my work.
Yours very truly,
Dr. Schenck



la de un solo hombre, se deberian consumir in-
calculables tesoros, y respecto de la Religion,
ninguno dejará de confesar, que todos nuestros
esfuerzos, y gastos son pequeño sacrificio. La
conservacion de unos Bienes tan preciosos y
estimables es preferible a la posesion actual de
toda la opulencia y resplandores del Mundo,
y estamos obligados a exponerlo todo por lo-
grarla. De aqui viene que en ocurriendo pe-
ligro de la vida, cesan los preceptos positivos,
y las prohibiciones de los canones que orde-
nan la disciplina. El ayuno, la Misa, la inhi-
bicion del trabajo en dia festivo, el traje
prescripto a los eclesiasticos, la solemnidad
con que debe levarse el cuerpo de Jesucristo,
y otras mil ordenanzas, quedan dispensadas,



167
and the most important and valuable work in
several fields of the great project will continue
in the future, and, therefore, the present opportunity
and financial resources of the Bureau of Education
are needed to extend their activities further
by further enlargement of a library or collection
of documents and publications of value, and to
add other educational materials to its collection
and to increase its usefulness to the public.
I am anxious to have the Bureau of Education
make available all possible information concerning
possible sources of funds and to advise
the Bureau of Education in its efforts to obtain
the services of competent and experienced
personnel in connection with the proposed
activities of the Bureau.



si hay riesgo de morir observandolas. ¿ Que prohibiciones tan severas, y repetidas no hacen los Canones antiguos, y modernos de vender, ó enagenar las posesiones, y alhajas de las Iglesias? Quantos anatemas se han dictado contra los fransgresores? Y con todo en sobreviniendo necesidad, queda la prohibicion relaxada. Tres causas hay, dicen los Canonistas, p^a q^e sea licita la enagenacion de los Bienes Sagrados; la necesidad, y utilidad de la Iglesia, y el ejercicio de la piedad. Las dos primeras estan declaradas por una Clementina (5), en que despues de prohibirse la enagenacion de los derechos, creditos, y posesiones de los Monasterios, se concluye: nisi nesesitas, aut utiles Monasteijos





hoc exposcat. No sabemos como pueda fingirse que en la ocasión presente no se hallen afiliados los Monasterios y las Iglesias del Reyno por extrema y suma necesidad, Estan ya marcados por la Regencia para sufrir la depredacion, y sus Ministros el destierro, o la muerte? Y aun se insiste en mezquinas algunas pesos para libertarse de esos males? ¿Que insensatez no seria dejar sorprender el Estado, y ultrajar la Religión por el ahorro

Fol. 21} Criminal de unos bienes que han de arrebatarnos nuestros Enemigos? Quitémonos de ilusiones, y desvarios. No es licito negar á esta defensa; no diremos el dinero de los Eclesiásticos; pero ni las alhajas de la Iglesia. Tal ha sido el Dictamen de los mas Santos Prelados en todo



PARIS
BIBLIOTHEQUE
DE LA SOCIETE HISTORIQUE
DE LA VILLE DE PARIS
2 SEPTEMBRE 1900

65



tiempo. Ellos mismos las ofrecieron al Emperador Heracio, p^a la Guerra contra el Rey de Persia, y con esos fondos se logró la Victoria. No es menos urgente, justa, y digna la presente Guerra en que vamos a pelear por nuestros hogares, por nuestras vidas, por la subsistencia de la Patria, y libertad de la Iglesia. Tan malo es tocar en los depósitos del Culto por avaricia, como piadoso y recomendable consumirlos por salvarnos de una desolación.

Hecto mira la 3^a causa que llaman de piedad. En el bellissimo texto que comienza Huncum habet eclesia, se define que para la redención de cautivos, socorro de los ne-

(5) Clementina 1 de rebus eclesie non alienandis.



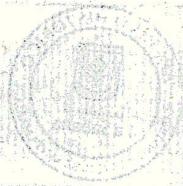
University of Georgia Special Collections
and Archives
Georgia's Oldest and Largest University Library
with over 3 million volumes and 100,000
periodicals from all over the world.
The University of Georgia is a public
research university located in Athens, Georgia.
It was founded in 1865 and is the state's
oldest and largest university. The university
is known for its strong programs in agriculture,
forestry, and veterinary medicine, as well as
its research in the sciences and humanities.
The university has a rich history and is
a major cultural and educational institution
in the state of Georgia.

66



se citados, y aumento de sementerios para sepultar a los fieles: no solamente es licito enajenar los bienes de la Iglesia; sino tambien, despedazar, derretir, y vender los calices, y demas vasos sagrados. Siguiendo estas reglas, vendieron, y quebrantaron esos preciosos muebles, Fr. Paulino para redencion de cautivos, Fr. Agustín, y otros obispos Santissimos para aliviar a los pobres de Jesucristo. La Sociedad Católica no acaba de celebrar su misericordia y el acierto de su benefica profesion ? Por que no han de reanimarse en esta vez tan dignos reglamentos, y exemplares? Si para aliviar un corto numero de nescitados, conviene, y es

(6) caus. 12 Guest. 2.



Este es el resultado de la visita que hice
a las pirámides y templos de Gizeh.
También visité el Museo Británico y
el Louvre. La noche pasada estuve en la
sociedad de amigos del antiguo Egipto
y lo pasé en la ópera con la señora y los
niños. Hoy visité la tumba de Tutankamón
y me impresionó su belleza. Es un
lugar magnífico y se siente que el mundo entero
se ha reunido para admirar la maravilla.
La noche pasada estuve en la ópera

en la ópera de París. (3)

67/



laudable consumir lo mas apreciable, y reservando que la Iglesia tiene al culto divino. ¿Por que no para impedir que sean reducidos unos á la miseria y otros entregados a la muerte? Si para disponer cementerios a los cadáveres de los fieles, se ordena que se gasten los reditos, y pensiones de las Iglesias. ¿Porque no han de expenderse mas bien para librarclos de que los lleven degollados a los cementerios? Los Prelados, dice un Texto (7) no fueron deslinados mercantemente para guardar los Libros, ó Papeles donde se hallan los Canones escritos, sino para defenderlos, y observarlos; y una vez que nos hallamos en el critico lance de echar mano de los bienes de las Iglesias

(7) caps. canonibus. 16. q. 1.



PARIS
10 MAI
1900



para amparar las vidas de muchos hombres,
para obviar a un sin numero de violencias,
y de pecados horribles (que ya se han co-
menzado a experimentar): para la misma
Fol. 23 conservacion de las Iglesias, y Monasterios
que tratan nuestros homicidas de saquear ? Que
nos detiene? que escusulo puede acobardar-
nos quando los mismos Decretos Conciliares, y
Pontificios nos muestran lo que debemos ha-
cer? Tenemos la facultad respecto de lo mas
reservado ? Y nos faltaria para solicitar
un Empréstimo?

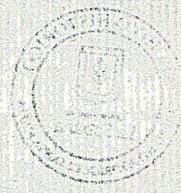
Pero se oponen los Gobernadores Eclesia-
ticos: es verdad, y quando de su escandalosa
resistencia no se infiera que es consiguiente
reputarlos complices en las intenciones deprava-



extraordinary number of birds, particularly birds
of prey, and the most remarkable was a golden eagle, which
was seen in the sky over the city. It was a large bird,
with long wings, and its feathers were very bright.
It was flying over the city, and it was a sight to see.
The people were very excited, and they were all
looking up at the sky, trying to catch a glimpse of the
golden eagle. It was a very rare sight, and it was a
moment that will never be forgotten.



vadas del Enemigo comun, y muy justo contemplarlos unos aceremos contrarios al Gob no
y a la Patria: diremos por lo menos, que si su
obstinacion no es prueba suficiente para con-
vencerlos tales; sobre motivo y razon para
decir que proceden con Violencia, con impie-
dad conocida, y que por un efecto de inhu-
mana, y cruel preocupacion, nos entregan
á la Espada, faltando a sus mas precisos
deberes. Diremos tambien que nos hacen
intolerable injusticia, ~~imp~~fringiendo los pre-
ceptos mas sagrados; por que segun la Ley
Evangelica, es obligacion la mas estricta de
un Cristiano ocurrir a la extrema necesidad
de sus hermanos, y evitar su muerte prestan-
doles todos los alidios que pueda, en terminos





que si por su omisión pereciere el que esta
necessitado, se contempla reo de su muerte el
que descuidó de alimentarle, como lo expli-
ca San Agustín con aquella breve, y trillada
~~parranda~~^{pero} admirable, y definitiva Sentencia:
Si non favisti occidisti. Todo el Reyno se
halla en la extrema necesidad de atender
a su defensa, lo pena de perder la libertad,
y un crecido numero de Ciudadanos. La
Iglesia tiene destinados sus haberes pa estas
ocasiones: los S.S. Gobernadores son los encar-
gados el dia de hoy de distribuir las rentas
eclesiasticas en semejantes casos, y con mas
estrecha obligacion que los particulares
respecto de los necessitados: Luego si reu-
san cumplir con ella echan sobre si todos



10

areaza de o zonă de marimea de 1000 m²
în care să nu se dezvoltă vegetația
înălțată și să nu se formeze o
încercare de cedru. Deasupra
acestei zone se va păstra
împădurile de cedru și se va
lăsa să se dezvoltă vegetația
înălțată în locuri situate
în partea de sud și de vest
a unei zone de 1000 m².
În același loc se va lăsa
să se dezvolte vegetația
înălțată în locuri situate
în partea de nord și de est
a unei zone de 1000 m².
În același loc se va lăsa
să se dezvolte vegetația
înălțată în locuri situate
în partea de sud și de vest
a unei zone de 1000 m².
În același loc se va lăsa
să se dezvolte vegetația
înălțată în locuri situate
în partea de nord și de est
a unei zone de 1000 m².
În același loc se va lăsa
să se dezvolte vegetația
înălțată în locuri situate
în partea de sud și de vest
a unei zone de 1000 m².
În același loc se va lăsa
să se dezvolte vegetația
înălțată în locuri situate
în partea de nord și de est
a unei zone de 1000 m².
În același loc se va lăsa
să se dezvolte vegetația
înălțată în locuri situate
în partea de sud și de vest
a unei zone de 1000 m².



los crímenes, y todos los homicidios que cometía la espada enemiga en nuestras Regiones, y han comenzado á contraher esa responsabilidad formidable desde que dieron principio al entorpecimiento de la contribucion, por que la demora influye en aumentar los delitos, y dificultar el reparo. No era tan grave la necesidad de hacer guerra en 1195, quando se impuso en Italia, Inglaterra, y Francia la contribucion de los Díesmos Saladinos para recuperar á Jerusalen. El obispo Pedro de Blois se opuso, tratando de indemnizar al Clero de Francia

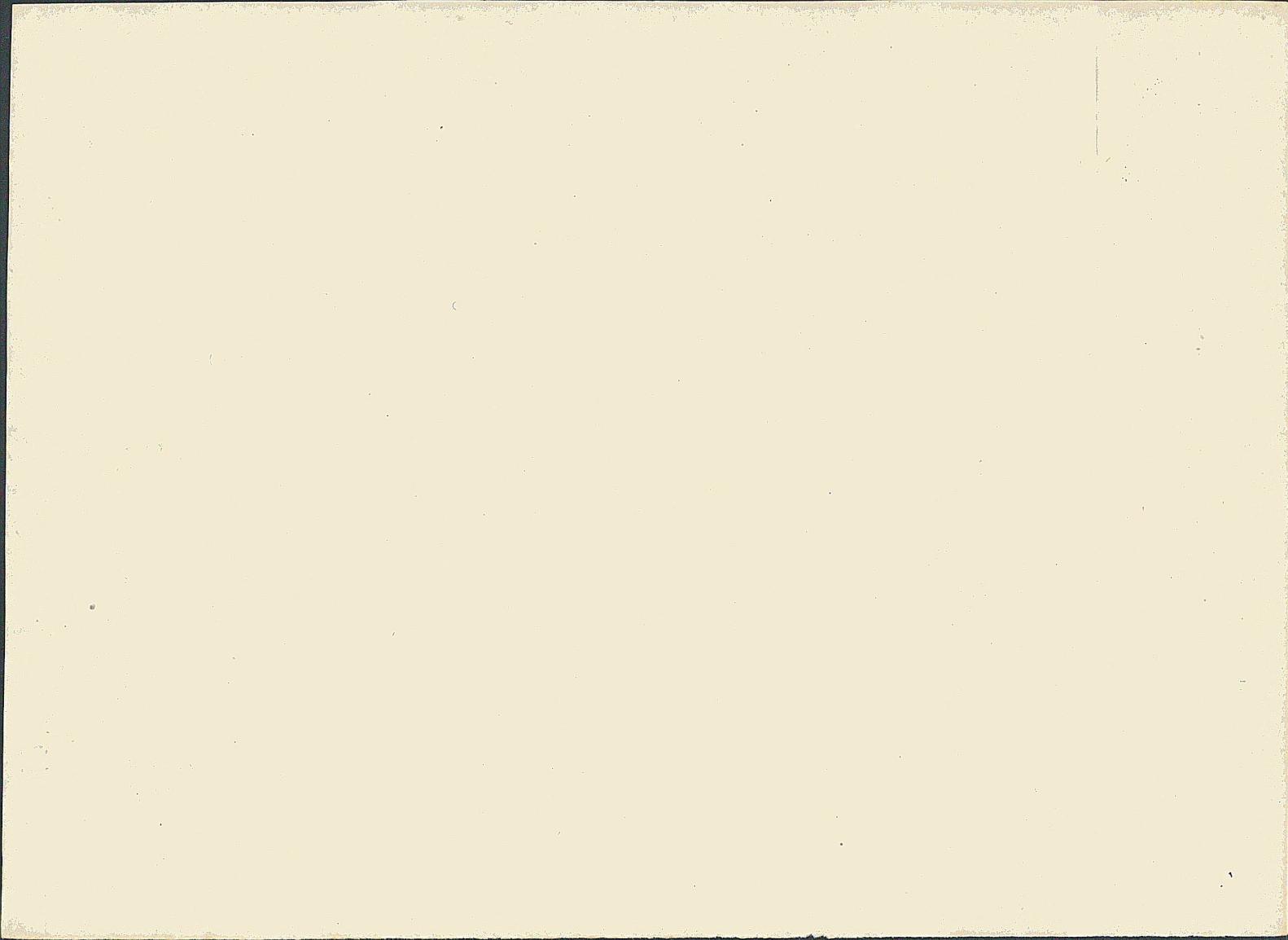
(8) Carta 113 referida p^r el Abate Vertot Lib 2º tomo 1º de la hist^a de Malta.





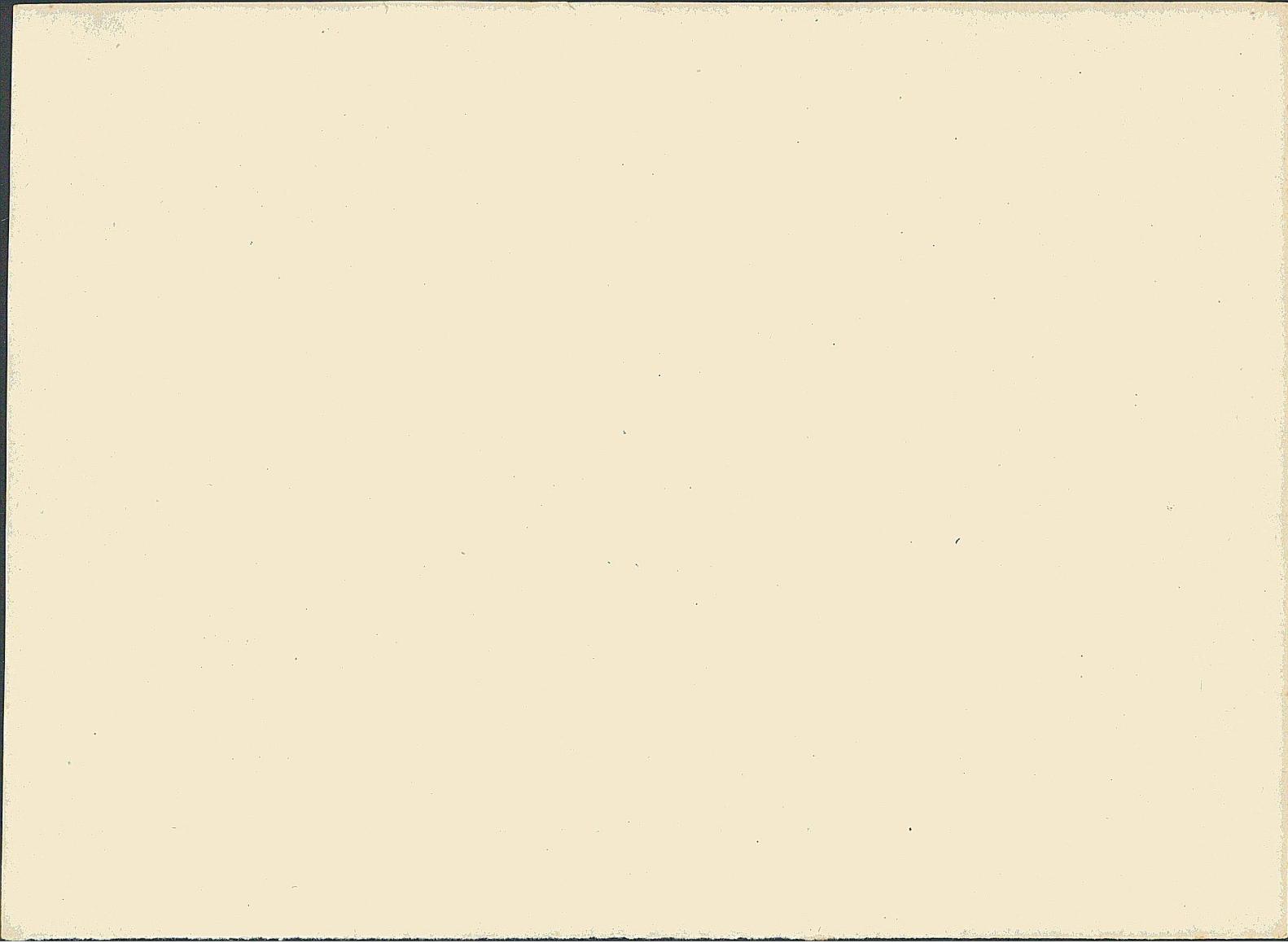
72/ con las razones que ahora se alegan; pero no se hizo aprecio alguno de sus reclamaciones. (8).

Fol. 23} Lexos de manifestarse opuestos los
gepes Eclesiasticos, debieran trahajar con
vivo Zelo por encender los animos, y pro-
porcionar los arbitrios de hacer la guerra
que tenemos emprehendida, y evitar asi las
consegiencias del funestissimo triunfo
de Verdugos inflacables. La Gravedad
del peligro nos pone ya en situacion muy
proxima de suspender todas las prohibi-
ciones que apartan a los Eclesiasticos del
manejo de las Armas; por que no hemos de
esperar que introducidos nuestros Asesi-
nos a lo interior, se haga casi imposible





la resistencia, y dén ellos principio á la carneseria. Aunque haya precepto natural que prescribe el homicidio, si Yo advierto que mi contrario desembaya la espada para herirme, ó monta la pistola para dispararme, tengo derecho, y permiso para prevenirla, y matarle, sin aquardar á que me acometa, como enseñan todos los Glosadores de las Leyes Espanolas, con el famoso Antonio Gomez, fundados en el derecho de individual tuicion, y defensa de la propia vida. Y como el derecho publico de la guerra, se toma originariamente del que gozan las personas: se sigue que seria una imprudencia esperar á que se haga el riesgo inevitable, y que desde que ya





74

le sentimos, senos franquean por las Leyes canonicas todos los medios de oponer la fuerza.

Nos presenta un modelo acabado de esta doctrina, uno de los Pontifices mas Santos que venera la Iglesia en los Altares. Hablamos de Leon el 4º, el qual sabiendo que los Sarracenos se juntaban para acometer á Roma, levantó inmediatamente tropas, y puesto a su frente, como General, derrotó al Enemigo, declarando en carta, que luego dirigió á Sotario, que es licito á los Eclesiásticos pelear en guerra quando hay necesidad. "Un Papa, decia el mismo Leon 4º, debe ser el auxiliante, y el Vengador de su Grey" (9) y dirigiendo la pala-



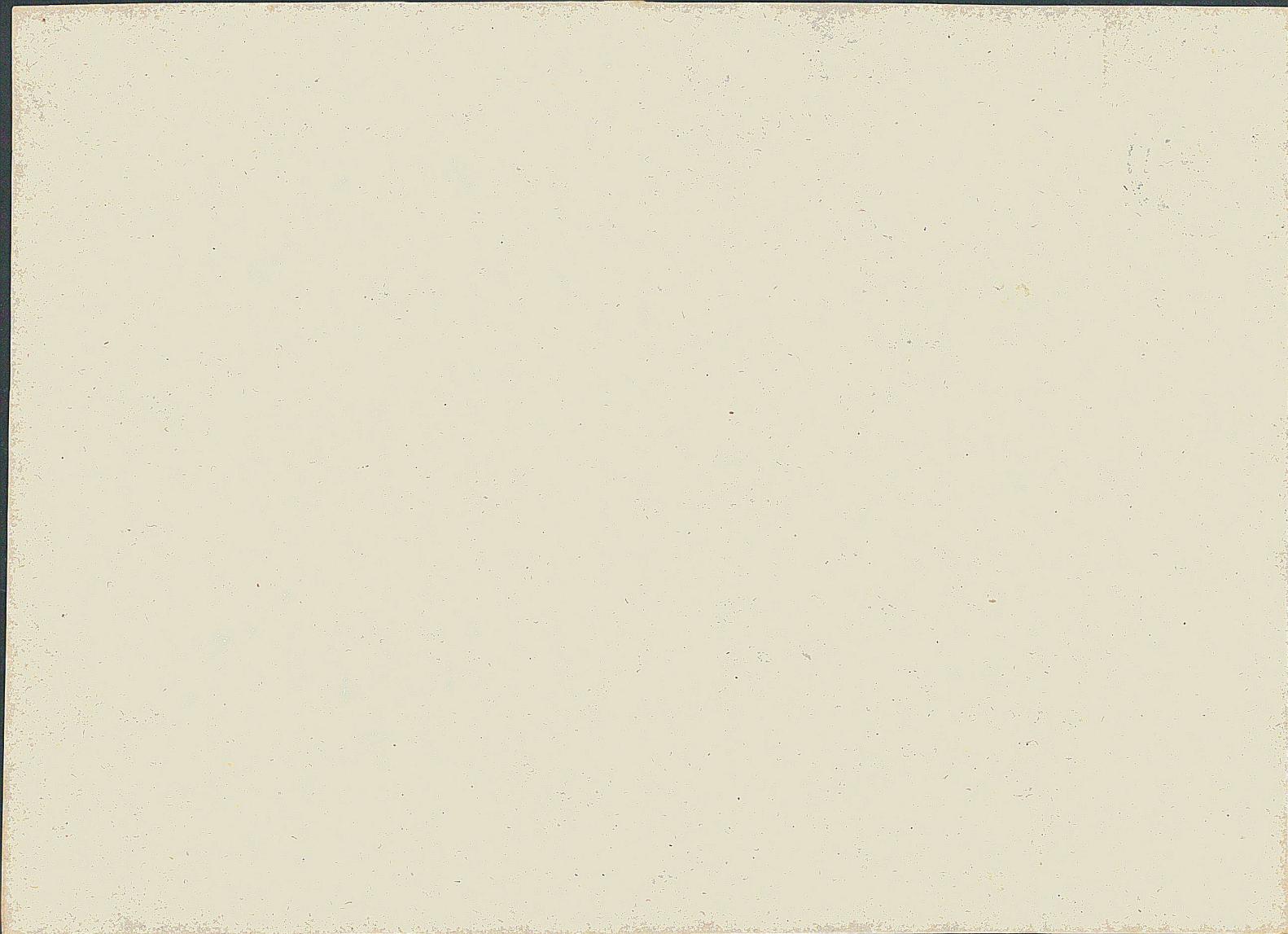
75/



bra a su Clero, y Pueblo, gritaba, si qual-
quier de Nosotros muiere por la Verdad de
la fe, y salud de la Patria, consigue infa-
liblemente el Reyno celestial., Graciano ha
referido en su Decreto algunos pasajes de
esta Carta, (10) que parece escrita para el
tiempo en que nos hallamos. Por que no po-
demos dudar, que la ley de la lenidad, y
Fol. 24. los establecimientos de irregularidades, son
mucho mas delicados que la de inmunidad,
y de fuero; siendo constante que aquellos
tienen su origen del derecho divino, y fue-
ron publicados por los Apostoles, y este otro,
de la piedad, y franqueza de los Princi-

(9) cap. Tercio 23. quest. 8.

(10) Can. omni tempore 23. q. 8.



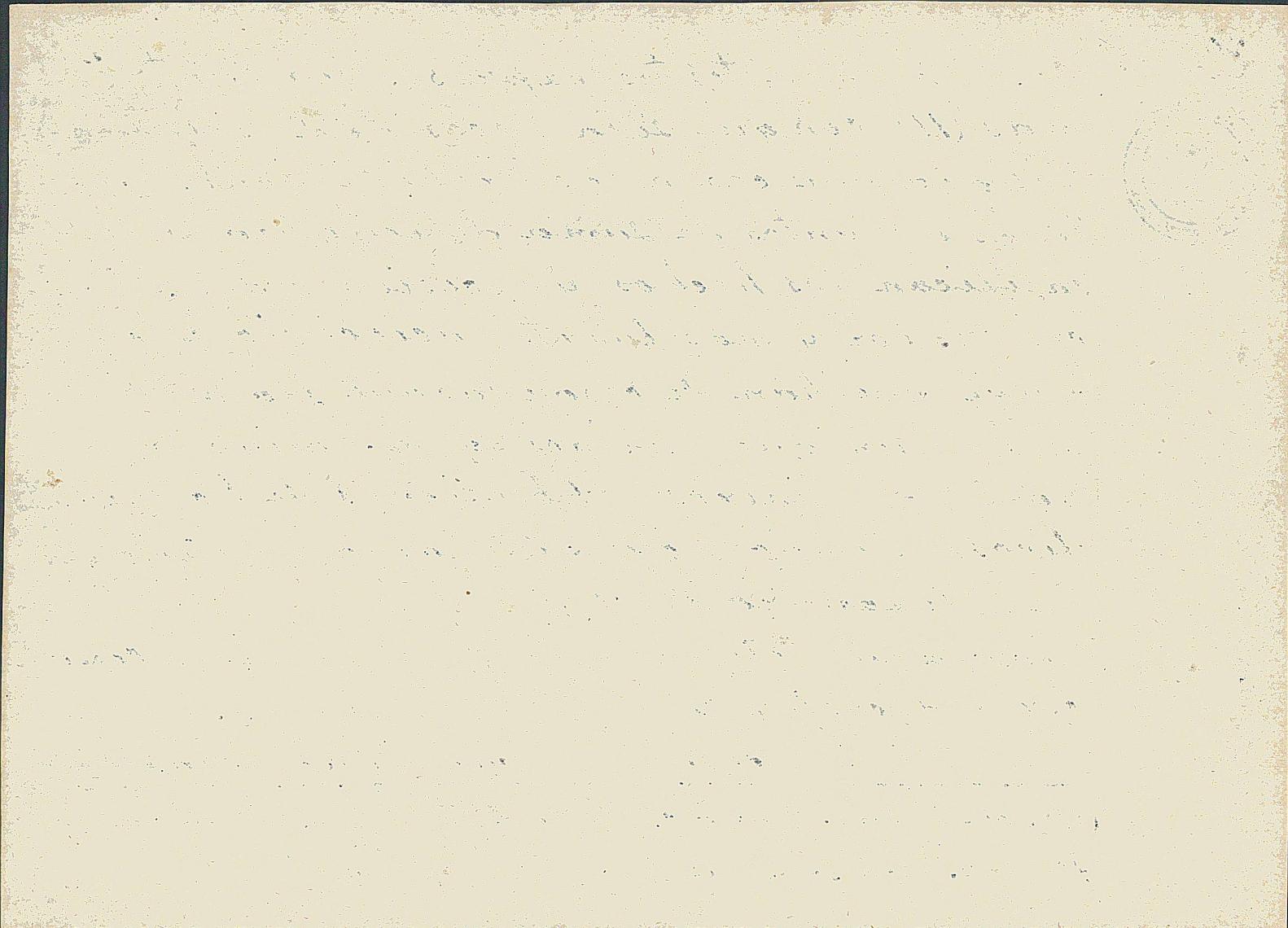


pes, enseñan textos expresos con tanto más (11) con que si la necesidad es bastante para que cesen las prohibiciones relativas a puntos de suma delicadeza, como califican los hechos, y decisiones de Fr. Leon; con mayor y mas fuerte raciocinio se concluye que han de cesar las que tratan de la inmunidad, principalm^{te} quando se habla de dineros, y posesiones de eclesiásticos, estando declarado por la Santidad de Alejandro 3º (12): que no a la Iglesia, sino a la potestad secular pertenece conocer, y decretar sobre las posesiones.

Ni es necesario escudriñar en las Ge-

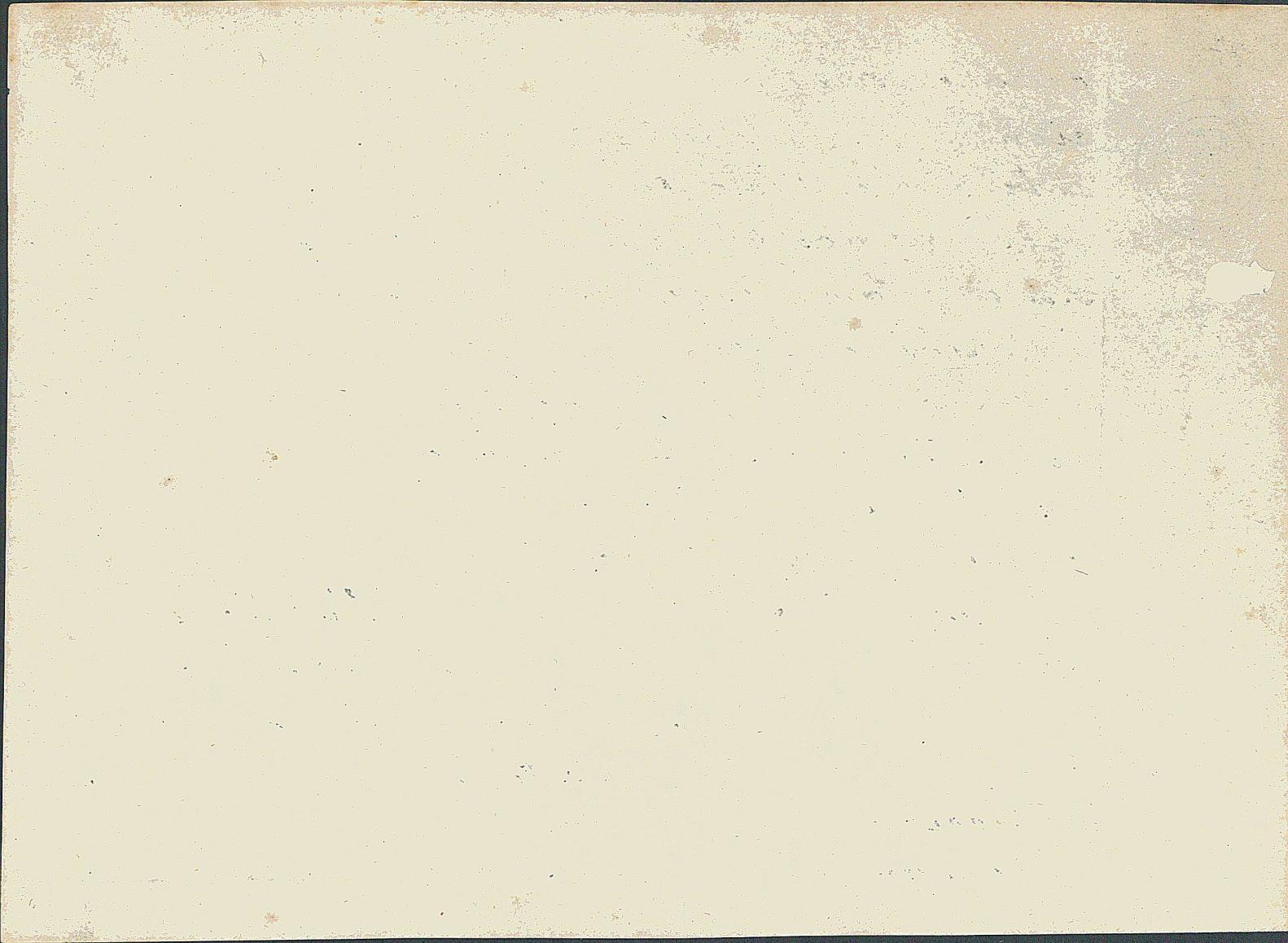
(11) Sob^o el Cap. 13 de la carta de S. Pablo a los Romanos.

(12) Cap. canticum que Qui filii sint legitimi.





creables argumentos que acrediten la cesación de los Estatutos Canónicos: teniendo nosotros á la Vista comprobantes irrefragables que nos presenta la conducta de los S.S. que tanto escrupulizan á cerca de la inmunidad, en el giro de su actual Gobierno. Nadie ignora, que la residencia de los Parrocos, la necesidad de ciencia en los Pastores, el cuidado de alimentar á los Sacerdotes, son establecimientos cardinales de la Disciplina Universal de la Iglesia, que los intima así como prohíbe la pluralidad de Beneficios. Y no son de aquellos reglamentos variables por lapso de tiempo, y diversidad de accidentes, sino perpetuos, y de inevitable observancia, por que se dedican inmediata-





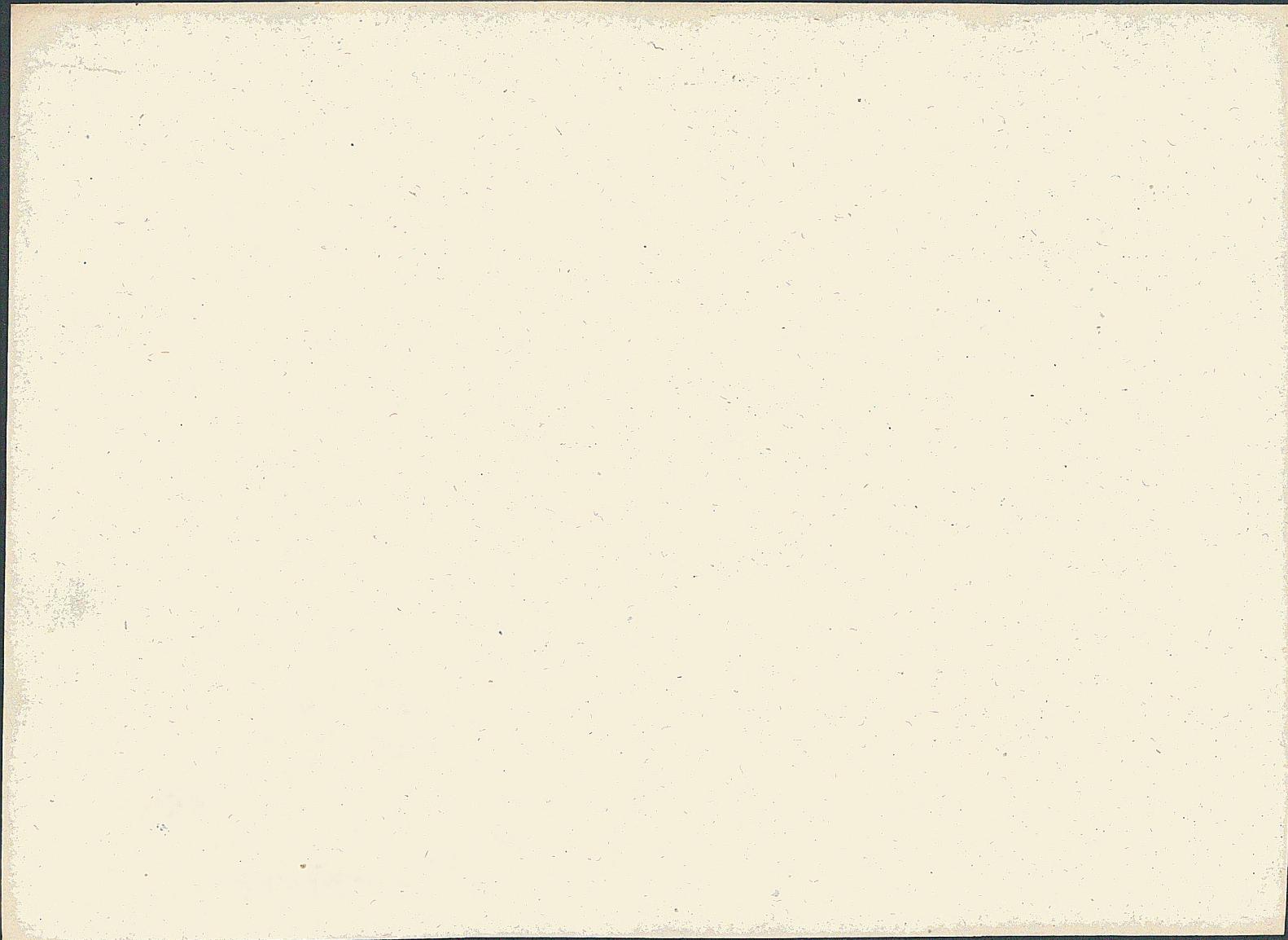
mente del derecho Divino, y de las Sentencias Apostolicas. Sin embargo: Vemos habitar en la Ciudad á los Curas proprietarios, y á los interinos sueltos que se sirven de Curas para el desempeño de los interinatos, haciendo una especie de trafico, y subarriendo de unos Beneficios en que no han sido instituidos, y de que nada pueden percibir en conciencia mientras no trabajen por si mismos, como que son puros mercenarios. Vemos ocupados algunos curatos de primera consideracion, por estos mercenarios que carecen de la ciencia necesaria para el Ministerio, y tan ignorantes que la Junta se ofrece en caso de contradiccion a probar su acerto, si se le permite que les haga tres preguntas de Doctrina Cristiana, y





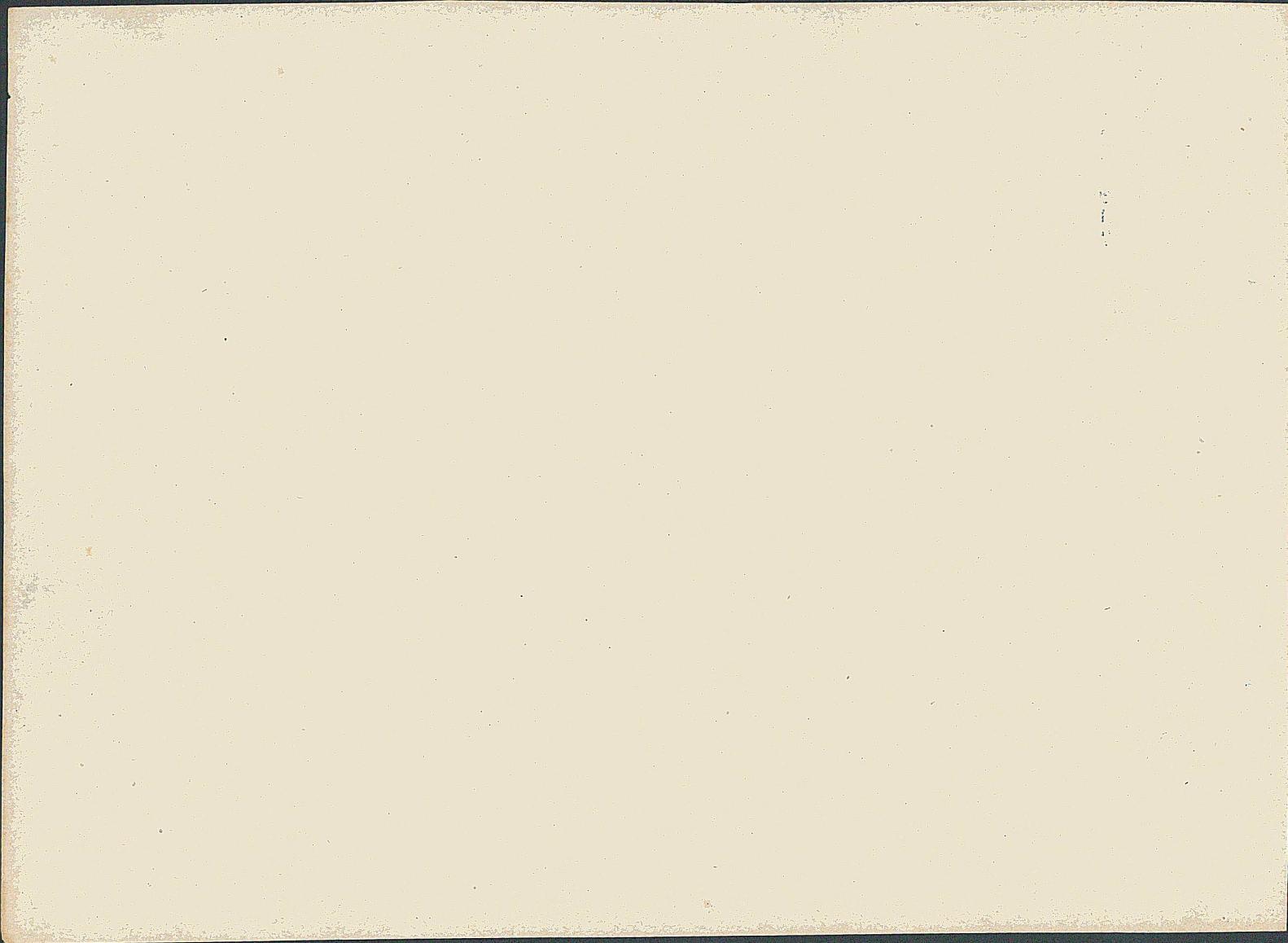
79

les pida la traducción de una cláusula puesta en latín, comprometiéndose a desdecirse, con tal que acierten a responder. Vemos Eclesiásticos destinados al servicio interinario de Iglesias rurales, que sirviéndolas por terceros, y percibiendo emolumentos, se ocupan en la ciudad en el desempeño, y provecho de otros Beneficios. Vemos que hay en ella Eclesiásticos mendigos casi, que teniendo sus Beneficios arruinados por los enemigos del Gobierno Americano, y siendo capaces, y muy dignos de ocupar los curatos, están purgando su patriotismo en la miseria, sin recibir socorro de sus Superiores, apesar de los encargos de los Canones, y particularmente del Concilio de Trento.





Todo esto vemos, y estan sabido y notorio que no puede negarse; pero creemos que los S.S. Gobernadores habran descubierto causas para dispensar esa rigorosa disciplina, aun que ninguno alcance d'comprehender que hay necesidad que canonize unas dispensas, que al primer golpe de ojo aparecen extravagantes. ¿Y es posible, que habiendo necesidad extrema, y causas las mas notorias, acreditadas, y justas, para obligar a los Clerigos y curas a socorrer al Estado Vacilante por falta de caudales: ¿Sera regular que quando se trata de la defensa de las Iglesias, de los haberes, y Vidas de los mismos Eclesiasticos, de Subvenir á la Patria Constituida en sumo peligro ¡andemos con excusas frivolas, y con





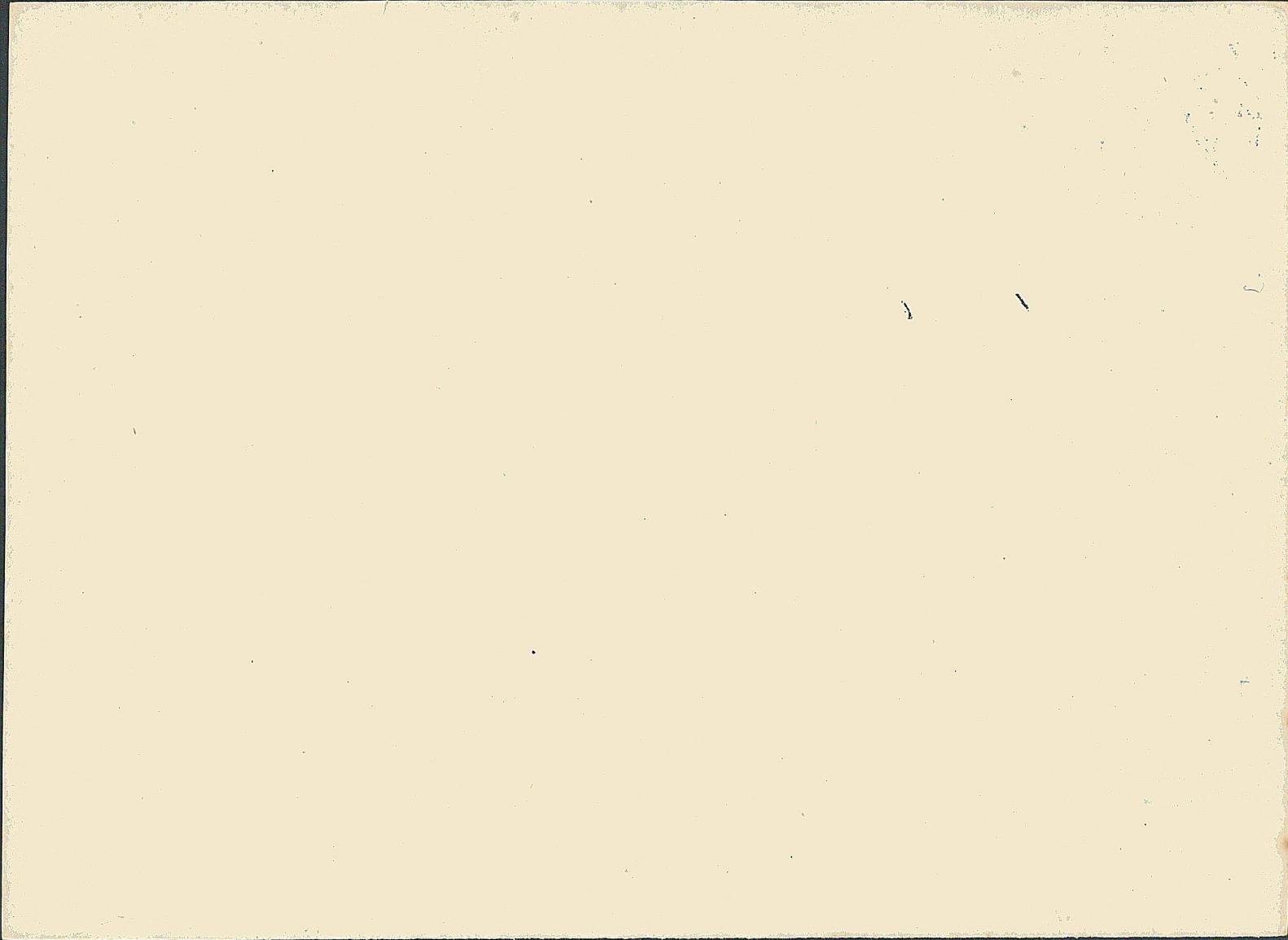
escrupulos fabricados, de que se quebranten los Canones? No hay duda, que la vigilancia de los Pastores debe enardecerse, y redoblarse en los tiempos de revolucion, para impedir el trastorno de la disciplina, como siestan los Gobernadores en su representacion; pero quisieramos que se nos dijera, en qué consiste q.^e dispensando en las mas interesantes, y serias Constituciones de la disciplina, como la ciencia de los sacerdotes, la residencia de los curatos, la pluralidad de Beneficios hechos, que directamente ofender, y subplantan el Gobierno de la Iglesia, en lo mas notable, y substancial: se nos pretenda persuadir que demandar un Empréstimo a los Eclesiásticos es una insurrección escandalosa contra la





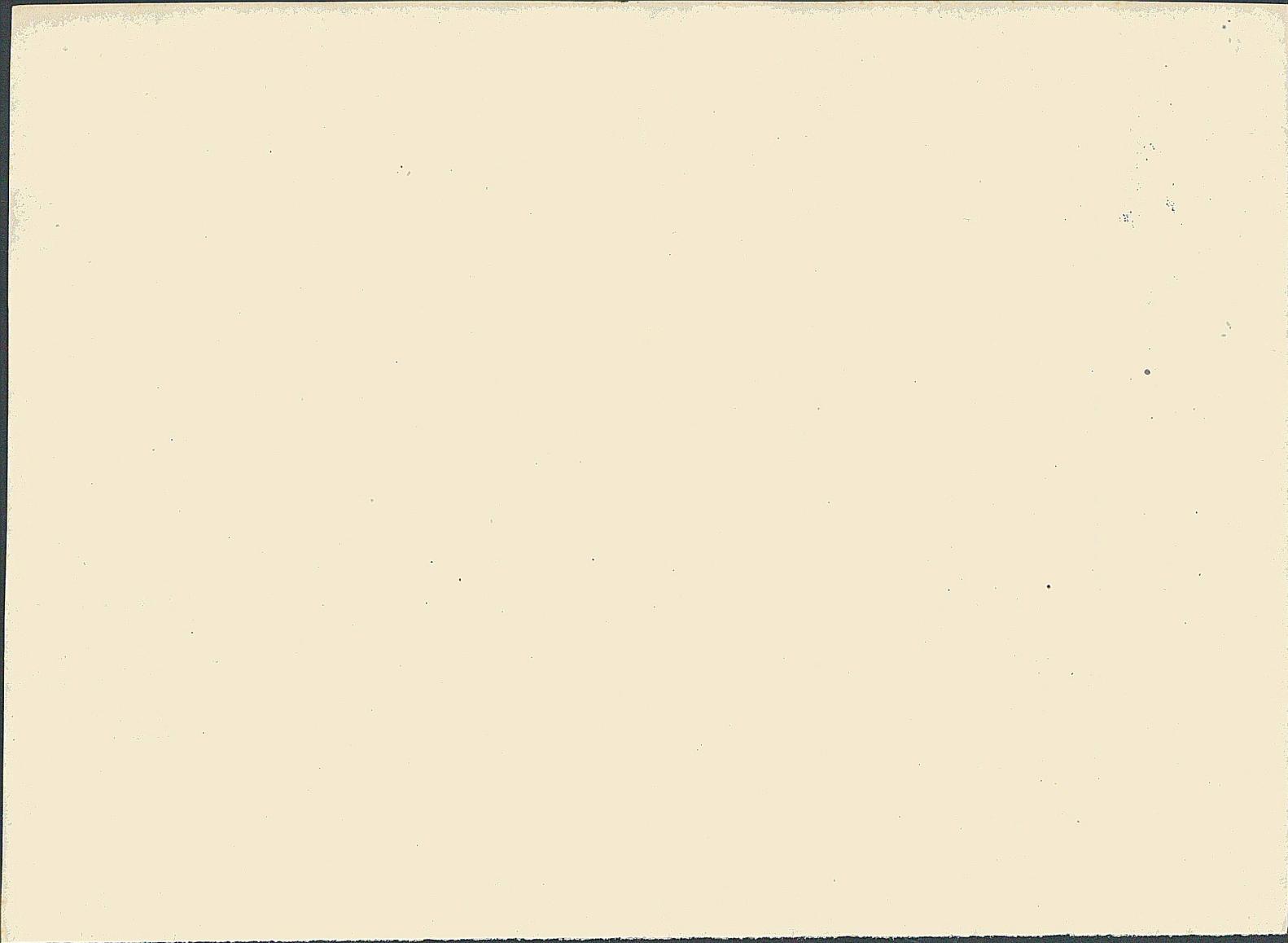
82

Diciplina general de la Iglesia.² Quisiéramos tambien, q^e: se nos explicara; de donde viene, que el compelen á los esentos á contribuir temporalmente p^a defender su Vida, y conveniencia, se gradue de sacrilegio, y violacion de las fusiones sagradas, y no se repute violacion, ni sacrilegio, que las Potestades seculares, sin Sumario, sin previa justificacion, sin dar parte de sus procedimientos a los Jueces Eclesiasticos actuales, hayan procedido a prender, encarcelar, privar de toda comunicacion, y socorro á tantos Eclesiasticos que han sufrido estas vejaciones desde el año de 809 á esta parte;² No regian las mismas Leyes?² No existia la excomunión ad civile trahens





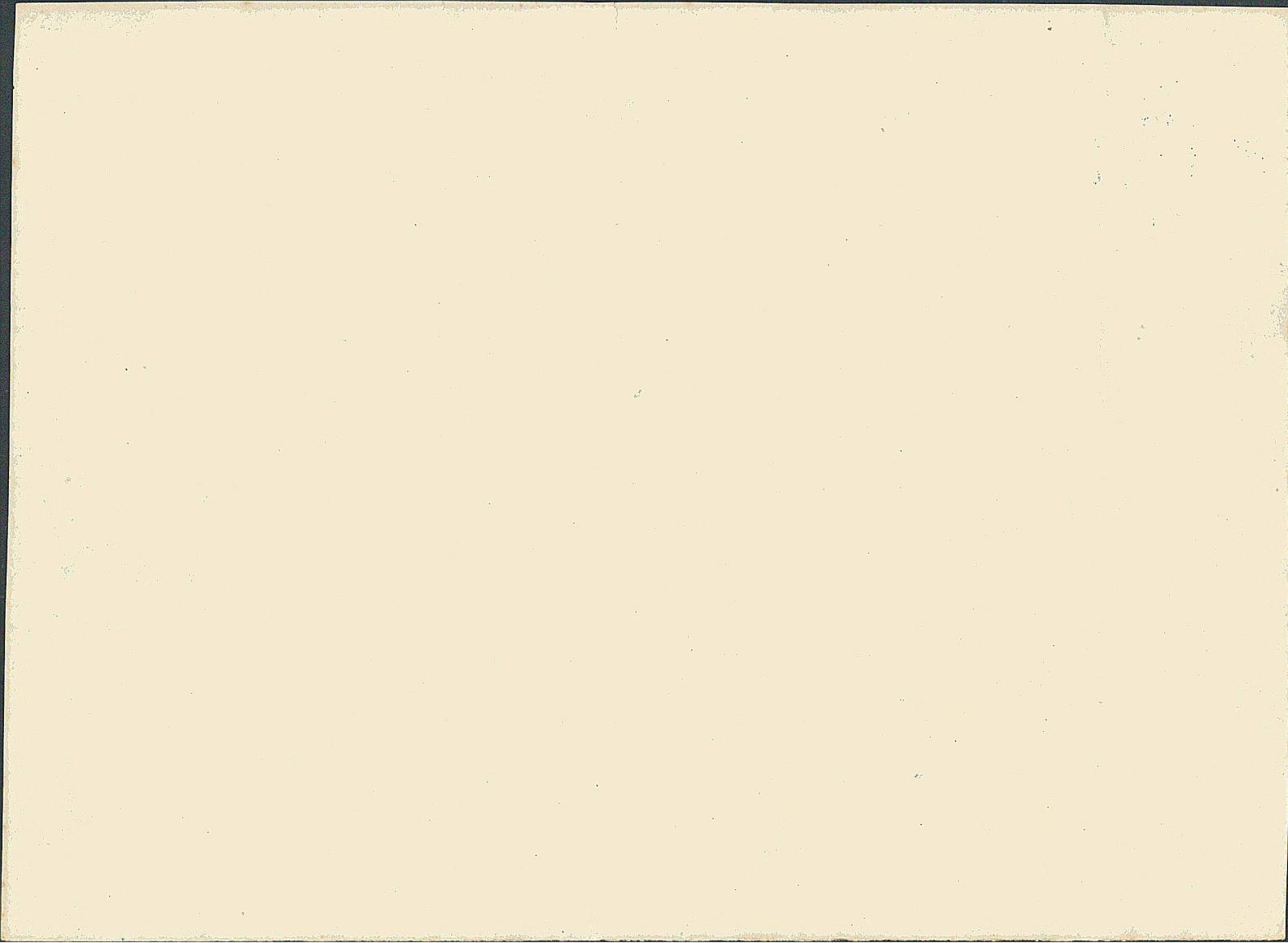
Clerum? ¿O pensamos que los intereses de los Ministros de la Iglesia son mas inviolables que sus mismas personas? Todo el Pueblo penetrado de consternacion, y dolor Fol. 36} ha visto esos repetidos ultrajes del Sacerdocio practicado desde el tiempo de los Sátrapas y Golillas, sin que los Caudillos del Clero que tanto se sobrecogen por la inmunidad, y fuero de los eclesiásticos, hablaran una sola palabra, ni se diesen por entendidos y ahora, apenas se les supplicó pidieron a su Clero cien mil pesos prestados, se agitan, se commueven, alegan esos fueros olvidados, y tantas veces abatidos, se ofrecen a padecer, y sufrir el martirio, piden pasaporte, y amenazan con llevarse el Gobierno i Aque ha-





bremos de atribuir esta diferencia, y
Variedad de manejo?

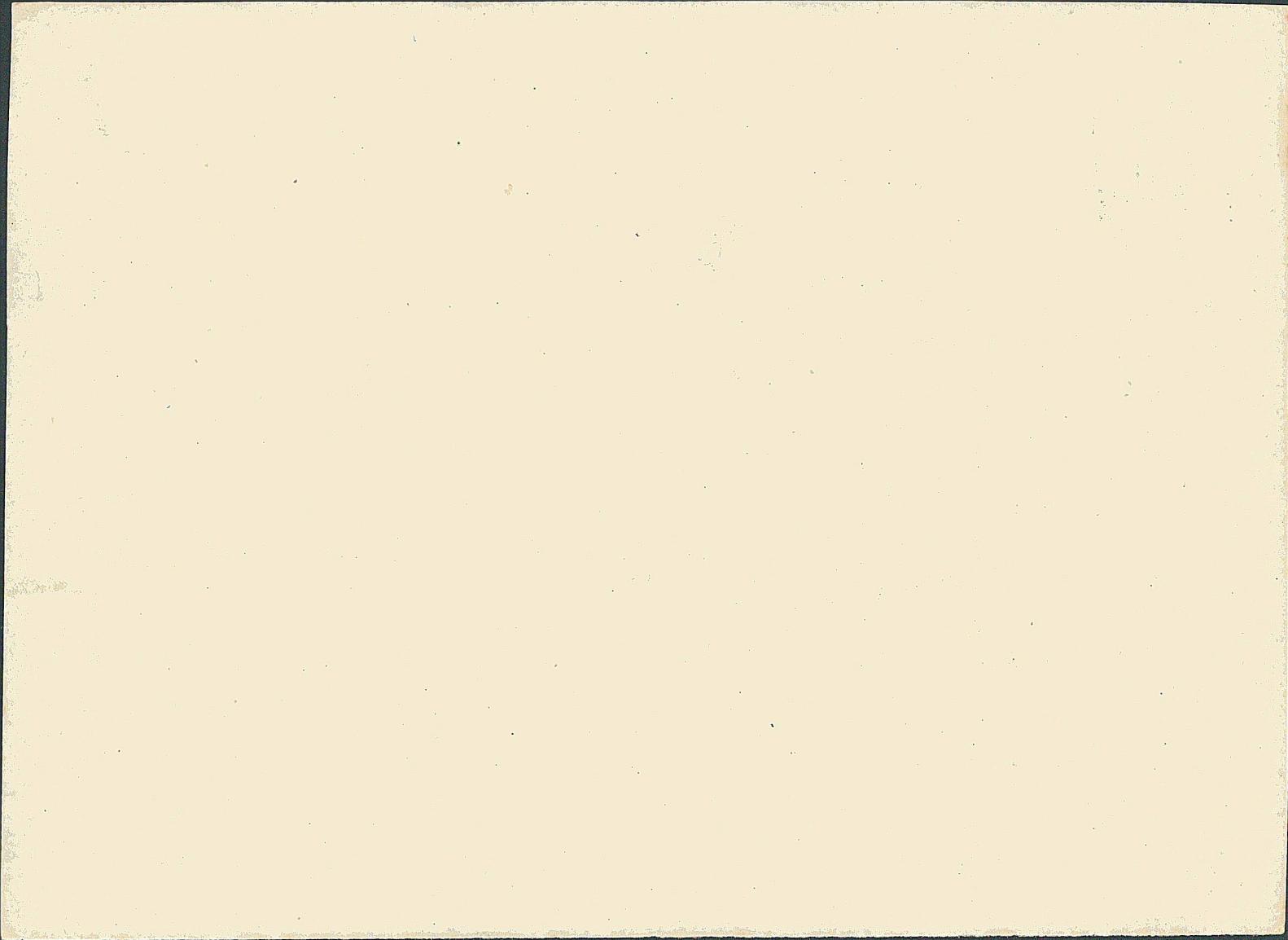
No parece muy difícil penetrar el ar-
cano, si hacemos comparacion del modo con-
que se comportaron los Superiores Eclesias-
ticos en el Gobierno antiguo, y del plan que
novisimamente van siguiendo. Antes de la
transformacion politica del Reyno hemos
visto, y sufrido, que continuamente nos inco-
modaban con Donativos forzosos para la
guerra con Francia, o con la Gran Bretaña,
que se pusieron en Sequestro las Haciendas,
y Casas que hacian el fondo para la Subsis-
tencia de los Religiosos, que se llevaron a las
Cajas del Rey todos los principales de que se
alimentaban los Monasterios, y que al primer



85



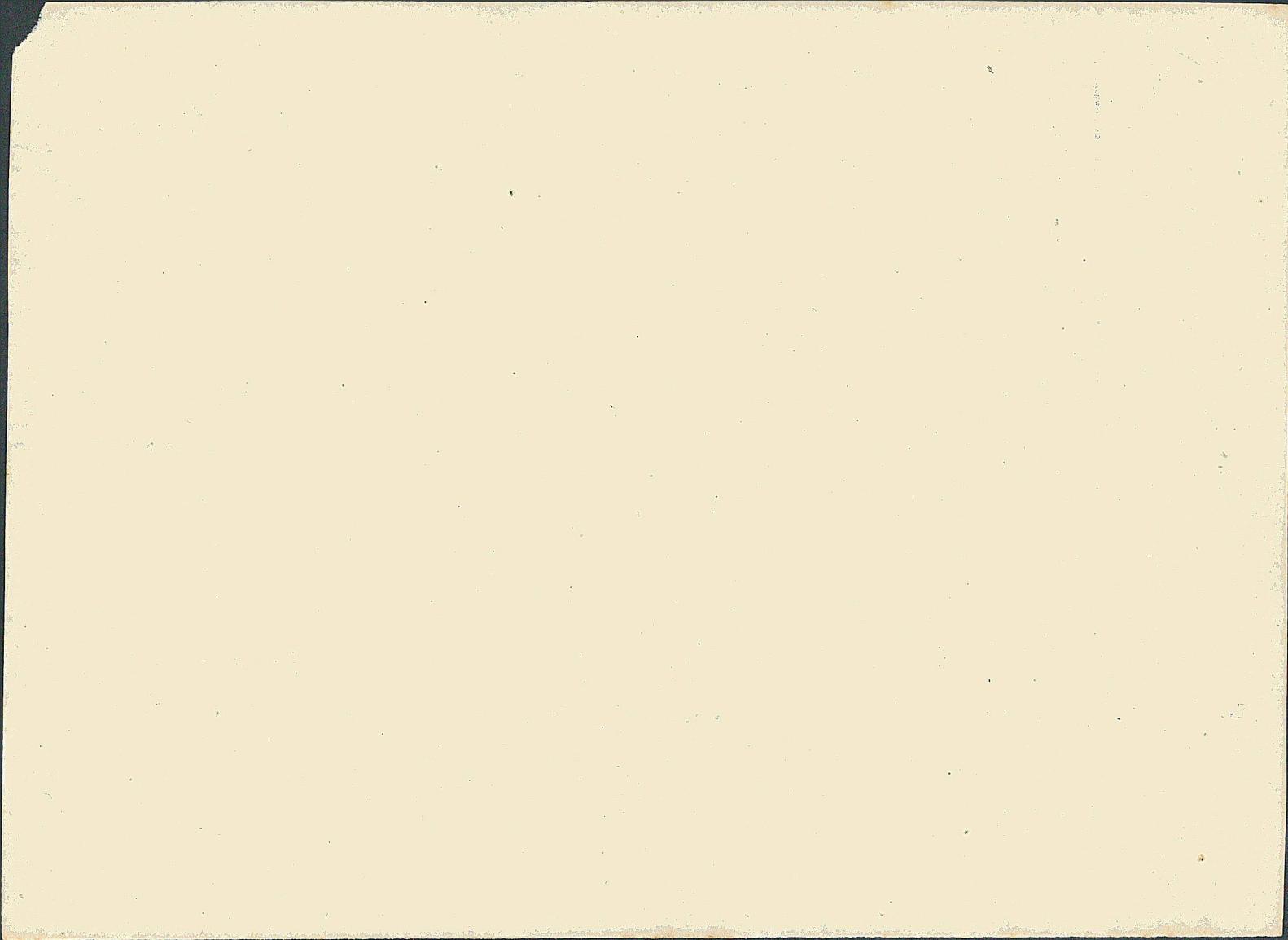
orden del Virrey Omar fueron arrebatadas, y conducidas a España las rentas del Prelado: ¿Se hizo entonces por los Caudillos del Clero alguna demostración? Estuvieron tan lejos de emprenderla, que ellos mismos daban el ejemplo. Se tenía por punto de honor adelantarse á contribuir, y exitar á los demás a la contribución. Había eclesiástico que entregaba sus evillas, y cubiertos, el Cabildo eclesiástico libraba sumas considerables; el mismo Fr. Guigues (ahora tan escrupuloso) hacia ofrecimientos considerables, y estaba dispuesto á declararse contra los que no entregaren de pronto lo que se les pedía. En orden al secuestro, y despojo de Monasterios y obras pías, vimos igual condescendencia: Se estaba palpando,





que este era un robo paliado, que no dejaba esperanza de recuperacion, y menos de que llenase el Fisco la ridicula, y engañosa promesa de satisfacer los creditos anuales, por que seria necesario emplear todos los ramos de la Corona en hacerlo, sin que bastasen. Y no obstante, se recibian con aprobacion estas rapiñas, y nadie paso por la imaginacion, que los Eclesiasticos gozaban de inmunidad, y fuero, ni que el violento despojo de los Monasterios, y obras pias, destinado á cebar la vida voluptuosa de Manuel Godoy, podia ser un hecho sacrilego, y abominable. Por que no se acordaban entonces de Palafox, y del Martir Cantuariense?

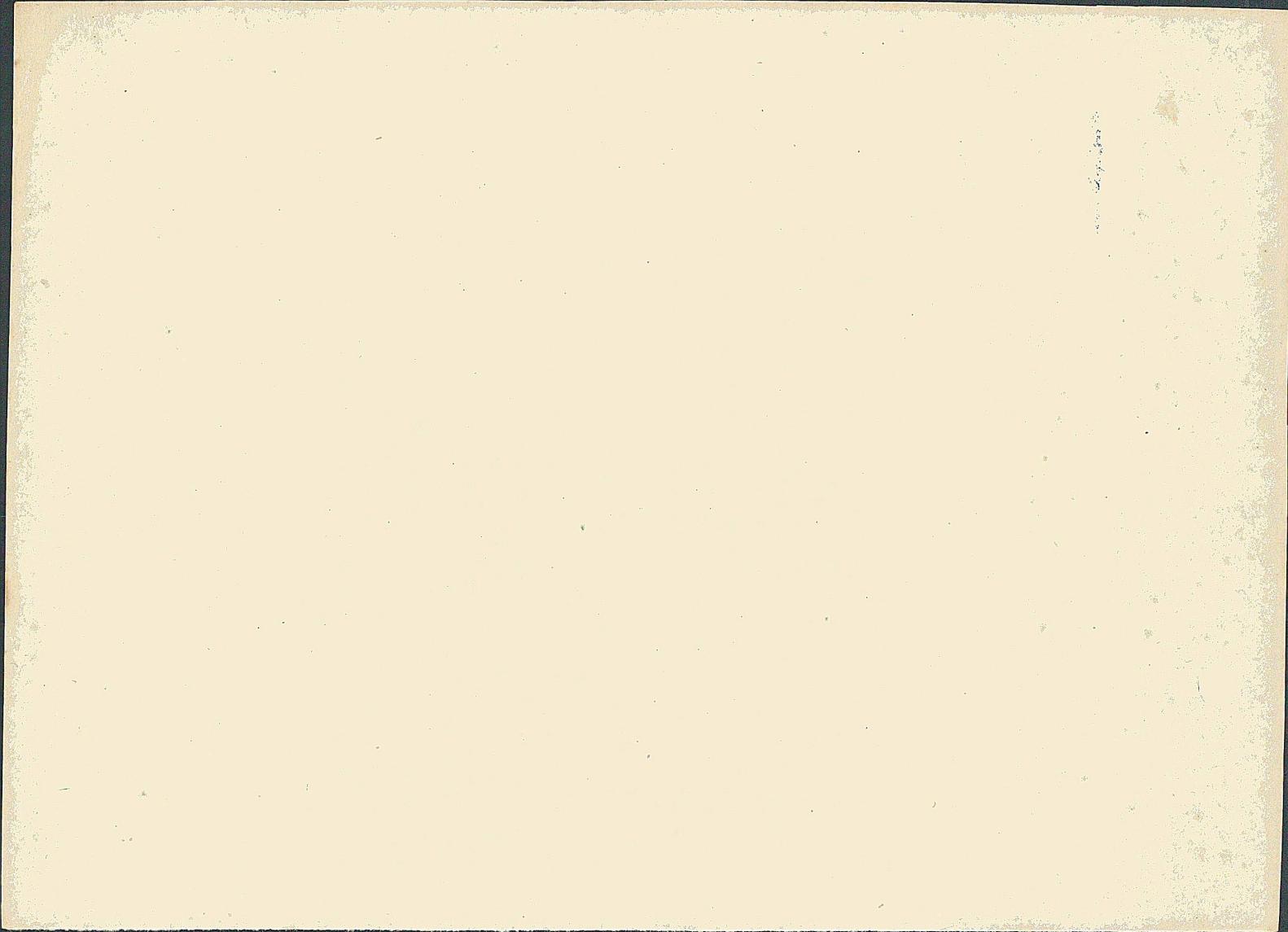
Parando unicamente en los Donatarios, se pre-





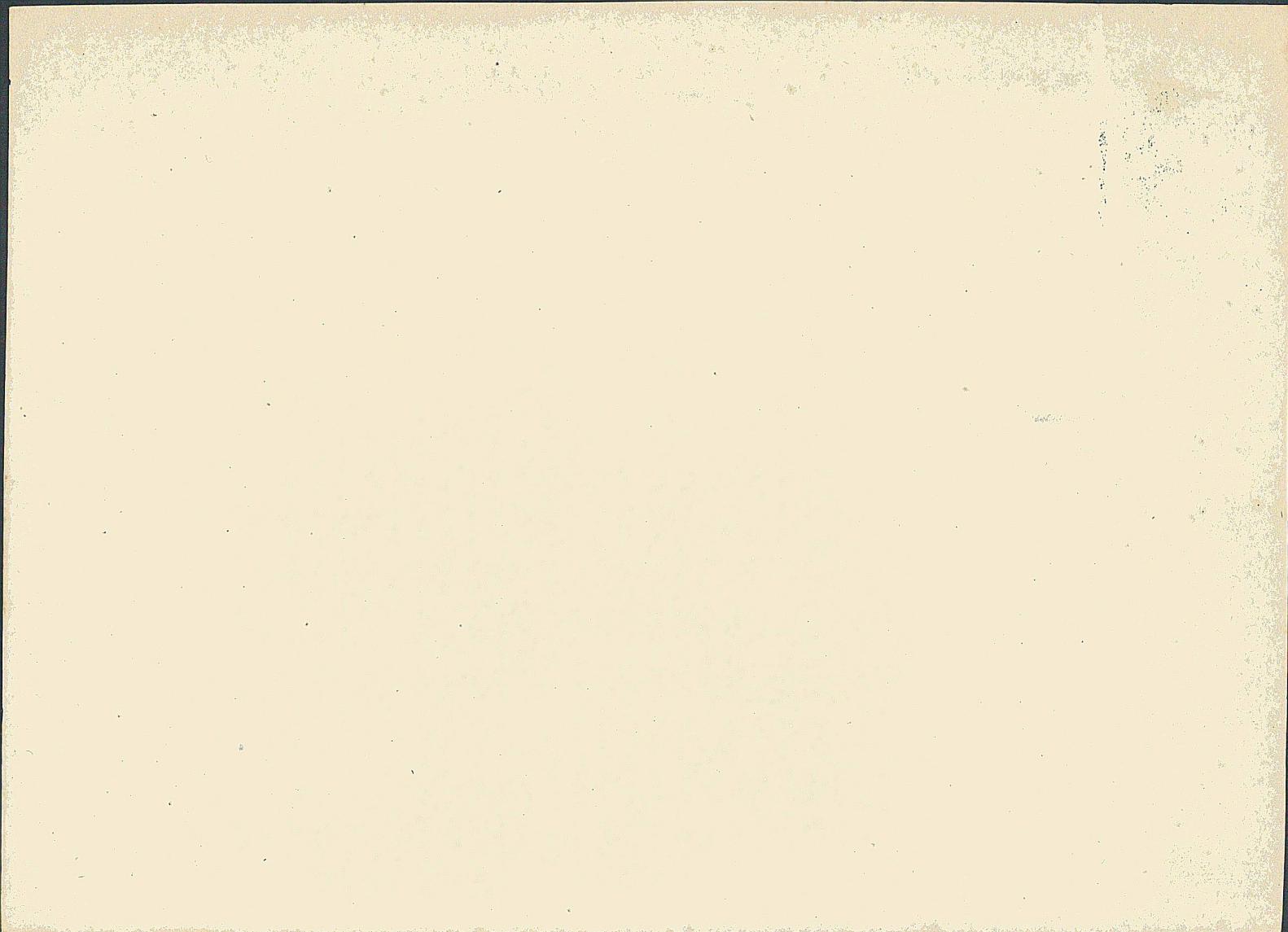
sentan dos reflexiones que deben confundir a los que nos inquietan sobre el Emprestito. Nadie dejará de percibir que es una verdadera contribución, y carga más gravosa ^{Tol. 27}} el donativo necesario, que el Emprestito.

¿Por qué se consideraba el primero muy conforme á los canones, y el segundo se horroriza como destructor de las Constituciones apostólicas? Item Los donativos se exigían para combatir por puros intereses, etiquetas, relaciones de familia del Soberano, por caprichos nacionales de conservar sobre el trono la Dinastía que había dominado. Para los Americanos era indiferente hacer tal cuenta, o dejar de continuarla. Ni sus bienes ni sus vidas, ni su Religión quedaban expues-





tos al riesgo: en una palabra contribuia el Clero para una guerra de que no habia necesidad alguna. Ahora nos vemos forzados a mantenerla; y es una guerra defensiva. Ahora peligra nuestra vida, y nuestra Religion. Ahora el pelear con furor, es de ultima necesidad: i Por que se niegan los auxilios al Estado? i por que se escrupuliza, y se inventan reparos q. antes no se hubieron presentes? i No se viene á los ojos que aqui obra solamente la pasion, el entusiasmo, la aversion, y fatal odio á la transformacion politica del Reyno? i Por que no dijeron algo de Palafoxes de Provisores de Toledo, de inmunidad Eclesiastica, y de padecer el Martirio; quando se pensionaba á todos los Clerigos, se arrui-





naban los fondos de los Conventos, se dilapida el Tesoro de la Iglesia? Ahora es quando vemos resucitar la inmunidad, y su contradiccion. Ahora que la causa Americana se interesa, han reaparecido impedim^{tos}tos de Ley, han retornado los Canones, y un Zelo por la disciplina, y libertad de la Iglesia de que no hubo señal, ni noticia en la época desdicha da que nuestro País gemia bajo las cadenas de la Opresion; Puede estar mas desembuelto el misterio de la contraversia novissima?

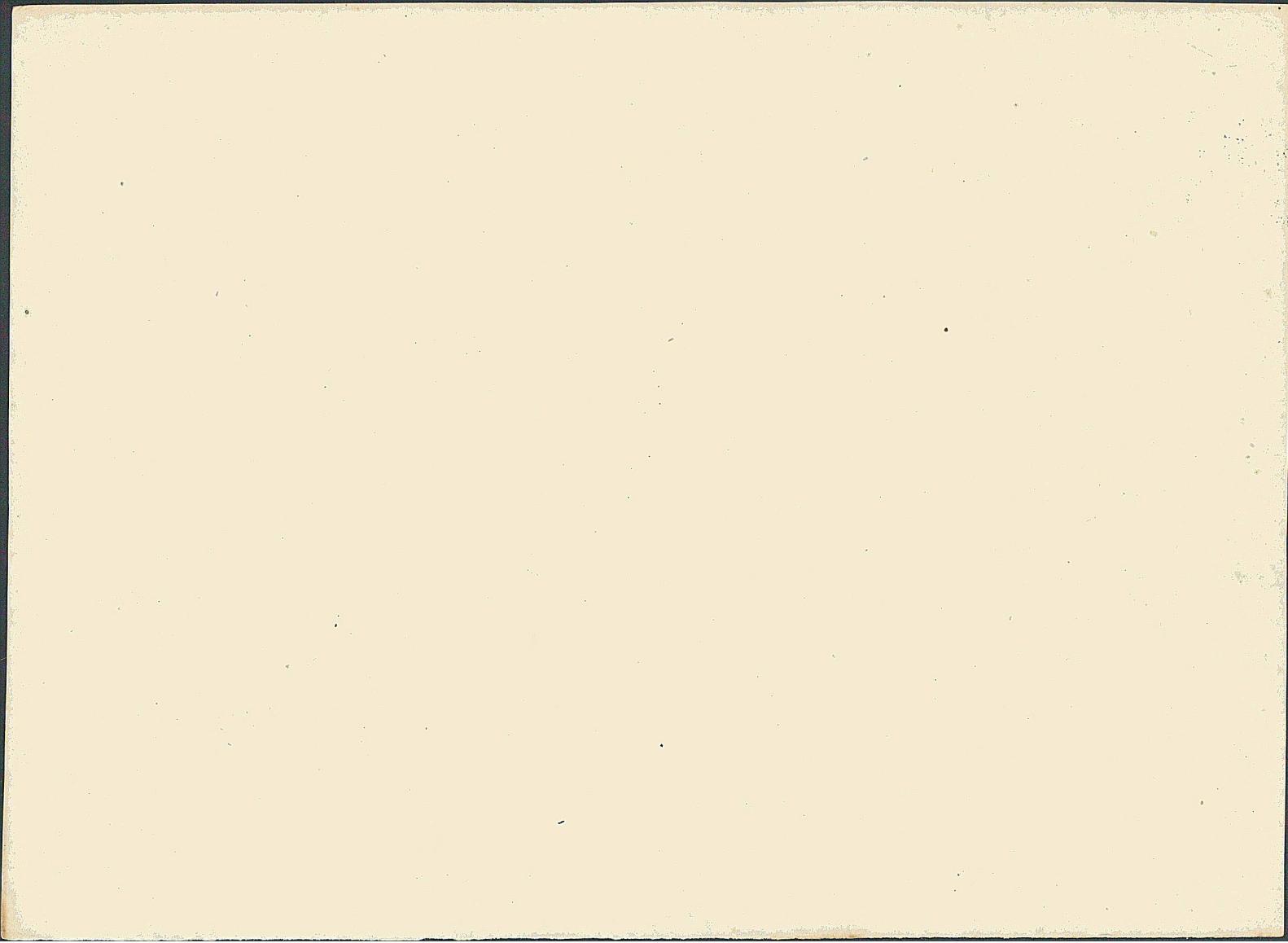
Estas reconvenciones son mas vivas, y hieren con mayor eficacia al S. D. Jph Duquesne, que ocupaba en aquel tiempo el mismo puesto q^e hoy ocupa, y que debiera por tanto sonrojarse de suscitar una question





90

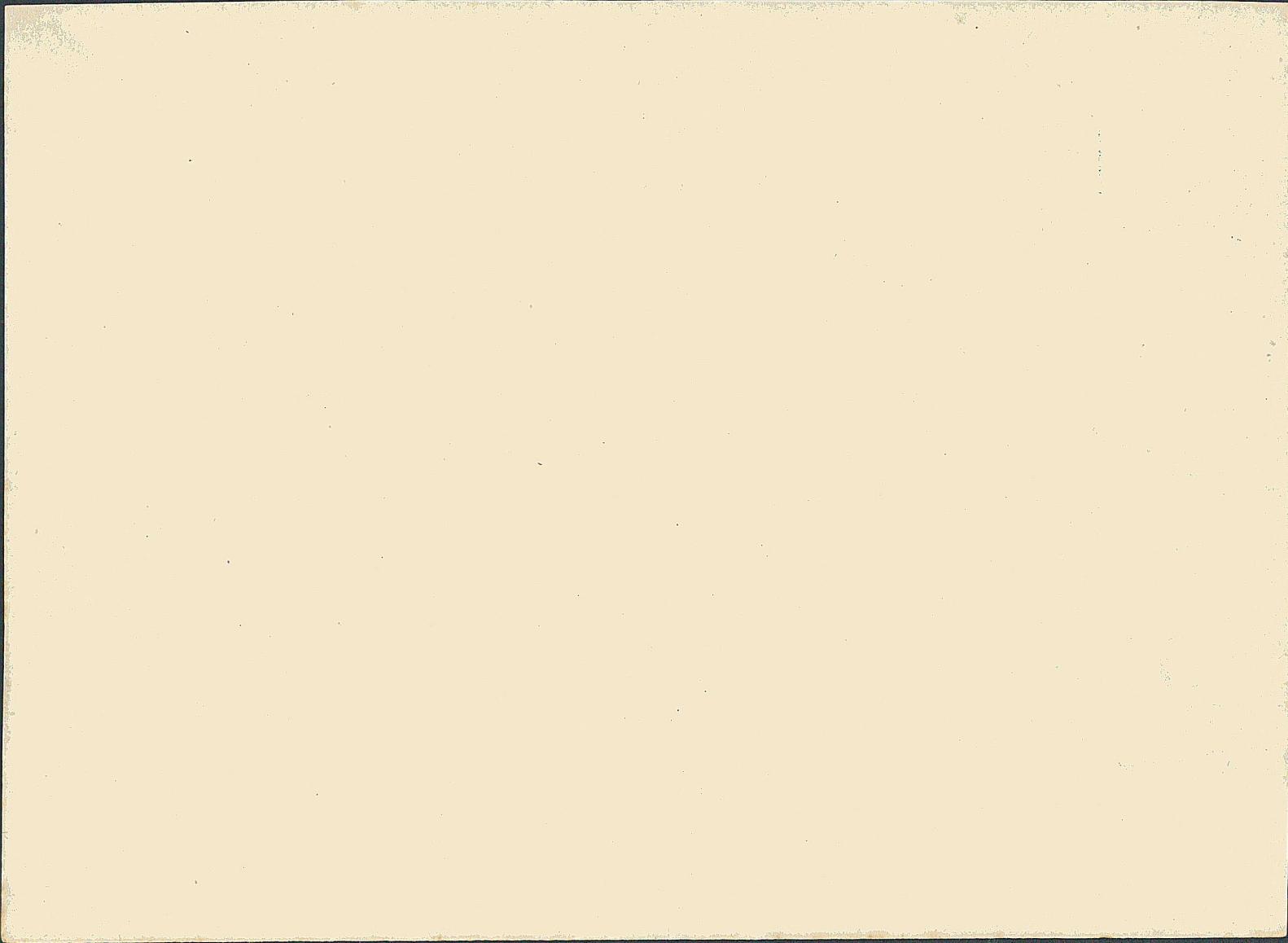
que lo condena presentando á todo el Mundo la idea clara, y genuina de su mal modo de pensar contra la Patria. Este conocimiento motivo la diversidad de procederes en la Junta, respecto de los dos Gobernadores, y el empeño de separar sus encargos. Crebo ella por indubitable que las excusas del Provisor, provenian de intriga maliciosa, y que su zelo no es mas que un barniz ilusorio con que aspira a perder la Republica, disfrazando su espíritu de faccion por la Regencia con la vana esperanza de que estos buenos servicios le grangearán premios, y recompensas superiores á las del Provisor de Toledo si logra que se apoderen de Santafé los Piratas inflexibles que nos rodean. No creimos que





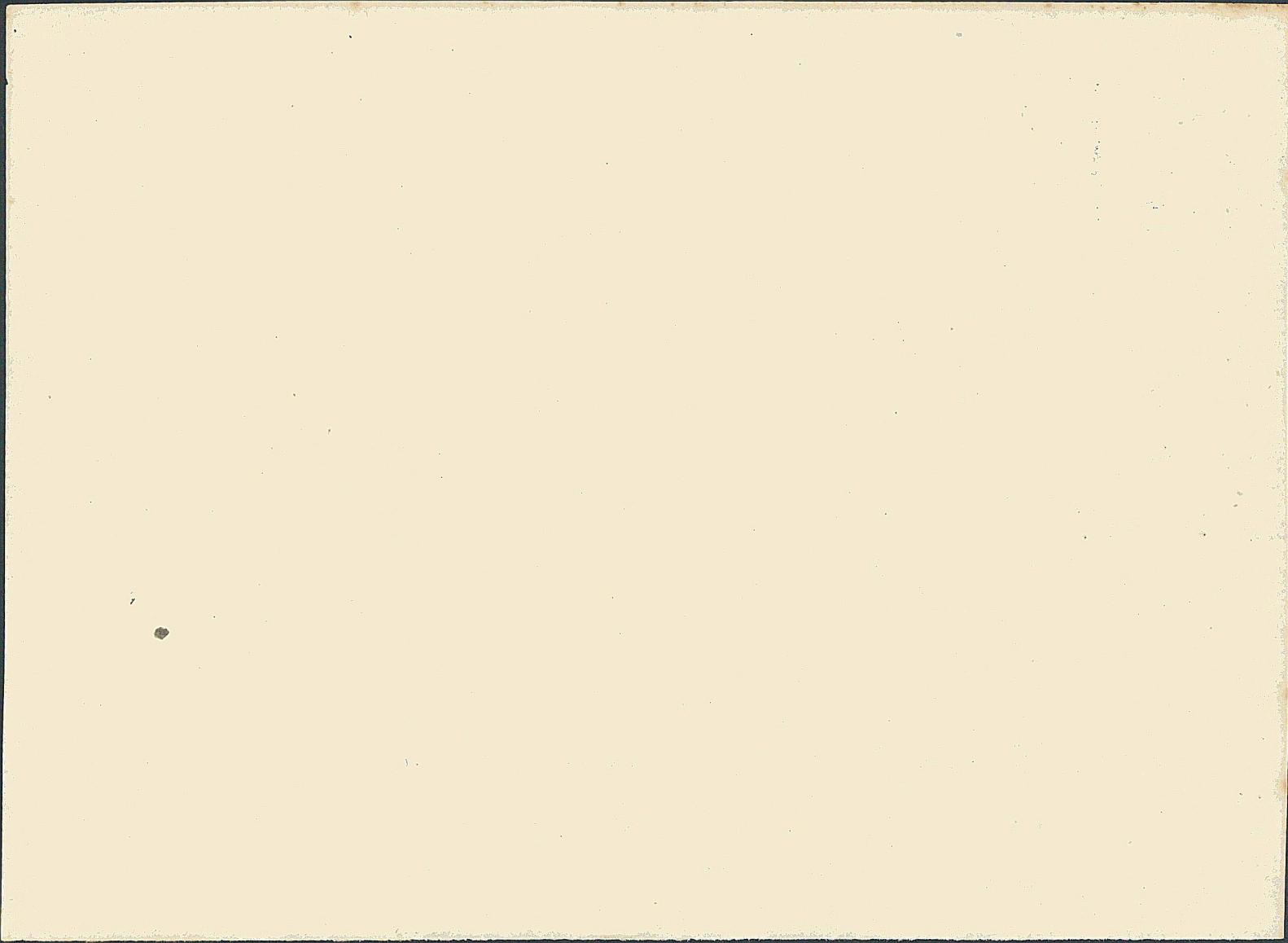
91

el Sr. Pey fuera capaz de entrar en los pensamientos de su compañero, porque todas las presunciones militaban en su favor. Miró con aplauso la revolución del 20^o de Julio de ochocientos diez: entró inmediatamente en la Junta Provisional, donde se mostró aficionado á la causa comun; y fue Miembro del mismo Colegio Electoral, que determinó el Emprestito forzoso. Por otra parte: Su hermano D. Jph Miguel tuvo especial influjo en la revolución expresada, que se le premió con elevarle á Vice-Presidente de la Junta, y después con el Empleo de Brigadier, y comandante de Armas. Los Parentela del citado Sr. Pey forma numero considerable de los Patriotas mas leales, y





el mismo no ha dado motivo para desmentir este glorioso título, ni sospechar que tenga en nada, y por menos sacrilegios, y perjurios tantos juramentos con que se ha vinculado á reconocer el nuevo Gobierno, y sostener la independencia, como sabemos que da por cierto el Fr. Duquesne, segun lo ha declarado publicamente en aquella Pastoral, que hoy escandaliza á todos los buenos, y racionales Ciudadanos, q: la ven subsistir sin formal retractacion. Apesar de tantas consideraciones que deben sobresaltar al expreso sacerdote Pey, para desconfiar de su seguridad, y de la vida de su hermano, si llegan a vencer los enemigos de nuestra causa, y que hacian esperar a la Junta, que desem-



93/



penaría eficazmente un encargo que individualmente le interesa; se ha dejado arrastrar de las artificiosas seducciones del Provisor, para violentarnos á tratarle como no quisieramos. La Junta no llega a creer, que obre con las miras de su Compañero, y que si le sigue, sera sin duda por un zelo verdadero, aunque erroneo, y por eso no desconfia de llegarle á desinpcionar.

Cal vez se mire como crimen, y al traves el esfuerzo que se hace para nuestra defensa, se creera quizás, que la guerra no es necesaria por que no es contra los larracenos, quienes la hizo Frⁿ Leon: pero este es un error ya convencido. Aun suponiendo que nada hubiera q^e temer de parte de la Re-





94
ligion, ni de la vida de muchos: sobra con que peligrase la libertad de la Patria, y perseverancia del Gobierno que hemos jurado sostener con la opinion, con los intereses, y la vida. Este es un objeto de tan alta, y sublime estimacion, que en lo moral constituye a los mismos Jefes Eclesiasticos en gravissima obligacion de empenarse y hacer lo ultimo de potencia en obsequio suyo. Pero no es solamente la libertad de la Patria, y permanencia del Gobierno lo que nos impone la necesidad de resistir al enemigo. El Beneficio de la Iglesia, la proteccion de sus intereses, y autoridad, la conservacion de innumerables Ciudadanos ya proscritos, y otros motivos de la mayor importancia, nos





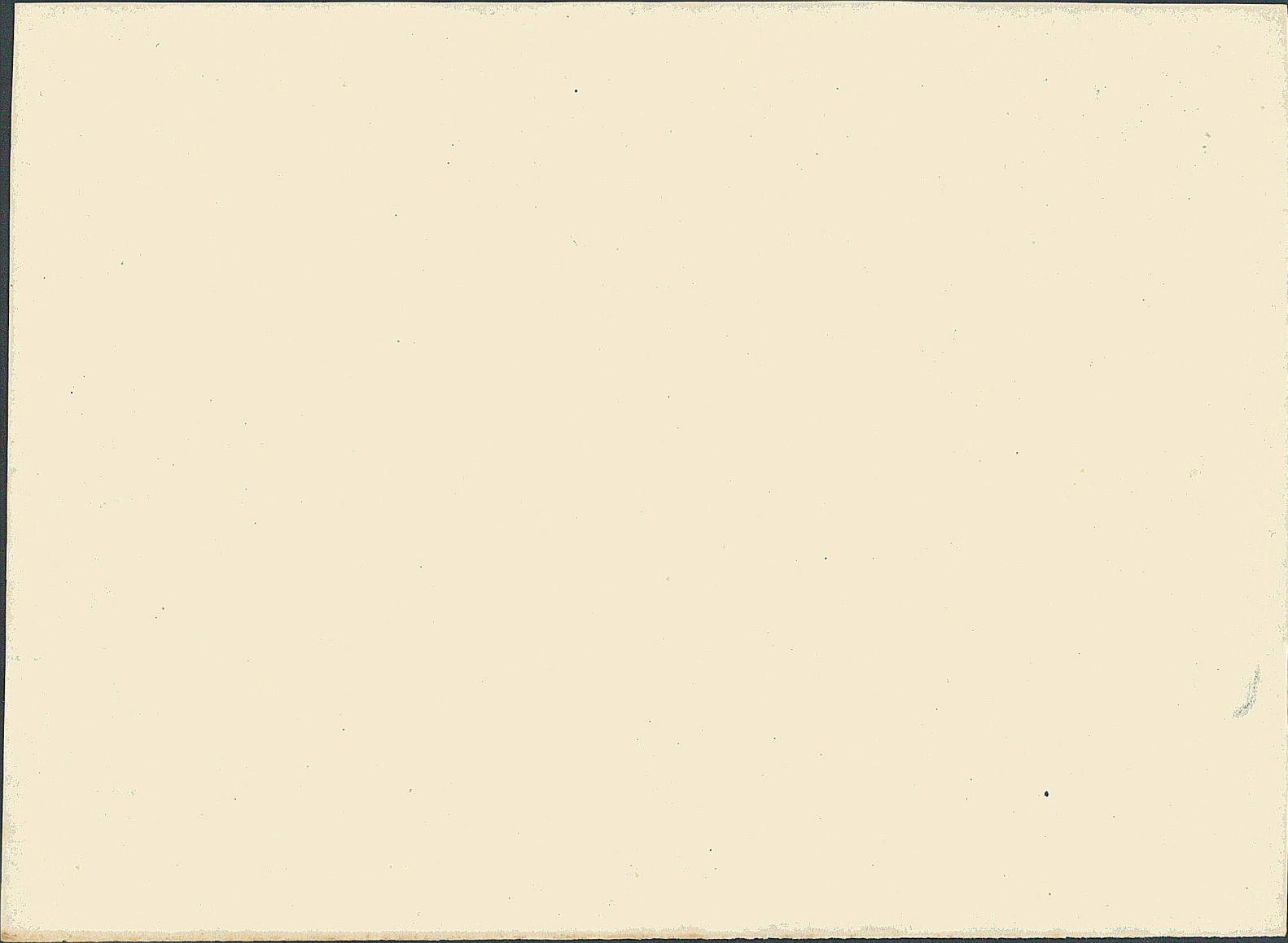
estrechan, y compelen a valernos de las armas para evitar la ruina general. No son los Saracenos, es verdad, los que nos acometen; pero son gentes abominables, irreligiosas, y perdidas, que debemos horrorizar. Los Saracenos eran temibles en el siglo de Frⁿ Leon, por que venian a cometer robos, estragos, homicidios, a llevar prisioneros, que reducian a esclavitud, a despojar las Iglesias, degollar sacerdotes, despedazar las sagradas Imagenes, y violar el sagrado de los Templos. No se portan de diferente modo las tropas Espanolas que nos invaden. Ya hicimos una ligera pintura de sus hechos, y de sus intenciones, y pudieramos añadir, que son una copia fiel de los barbaros, y de





los Sarracenos. En Arauca, despues de robar de la Iglesia quanto juzgaron que podia interesarles, explicaron su brutalidad, y fieroza contra las Santas Imagenes, hiriendo unas, quitando á otras la cabeza, rompiendo con bayoneta las pinturas, y al fin convirtiendo el templo en lugar de inmundicias, con asombro de todos los Pueblos circunvecinos. ¿Que mas harian los Sarracenos?

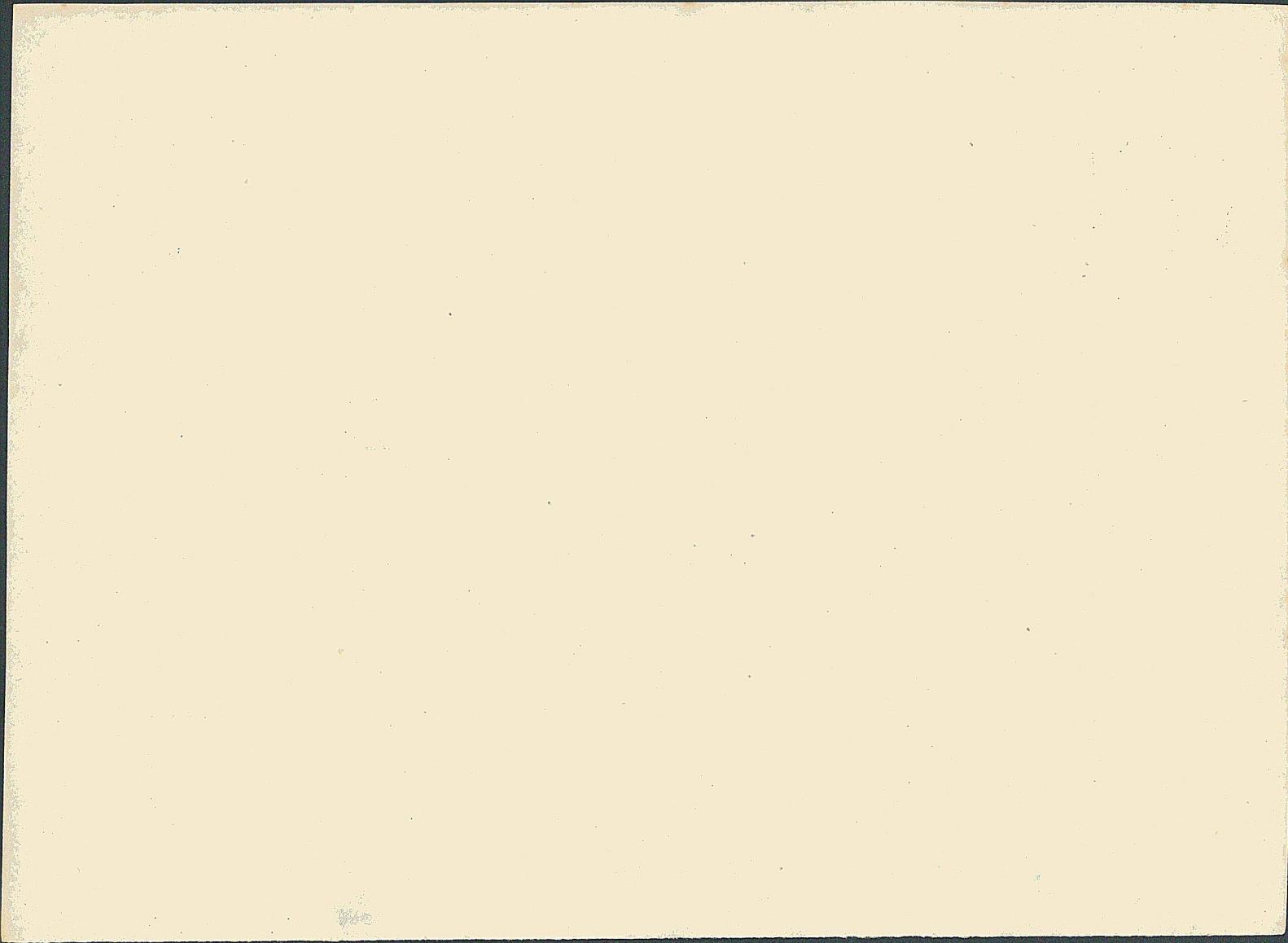
Silos S.S. Gobernadores dudan de la verdad de estos hechos, la Junta se ofrece á presentarles documentos, y testigos (13) y si les parecen pocos, y de leve consideracion estos horribles excesos, que hagan alto si quiera en que nos pretenden subyugar, y esclavizar unos hombres cismáticos por sis-





97

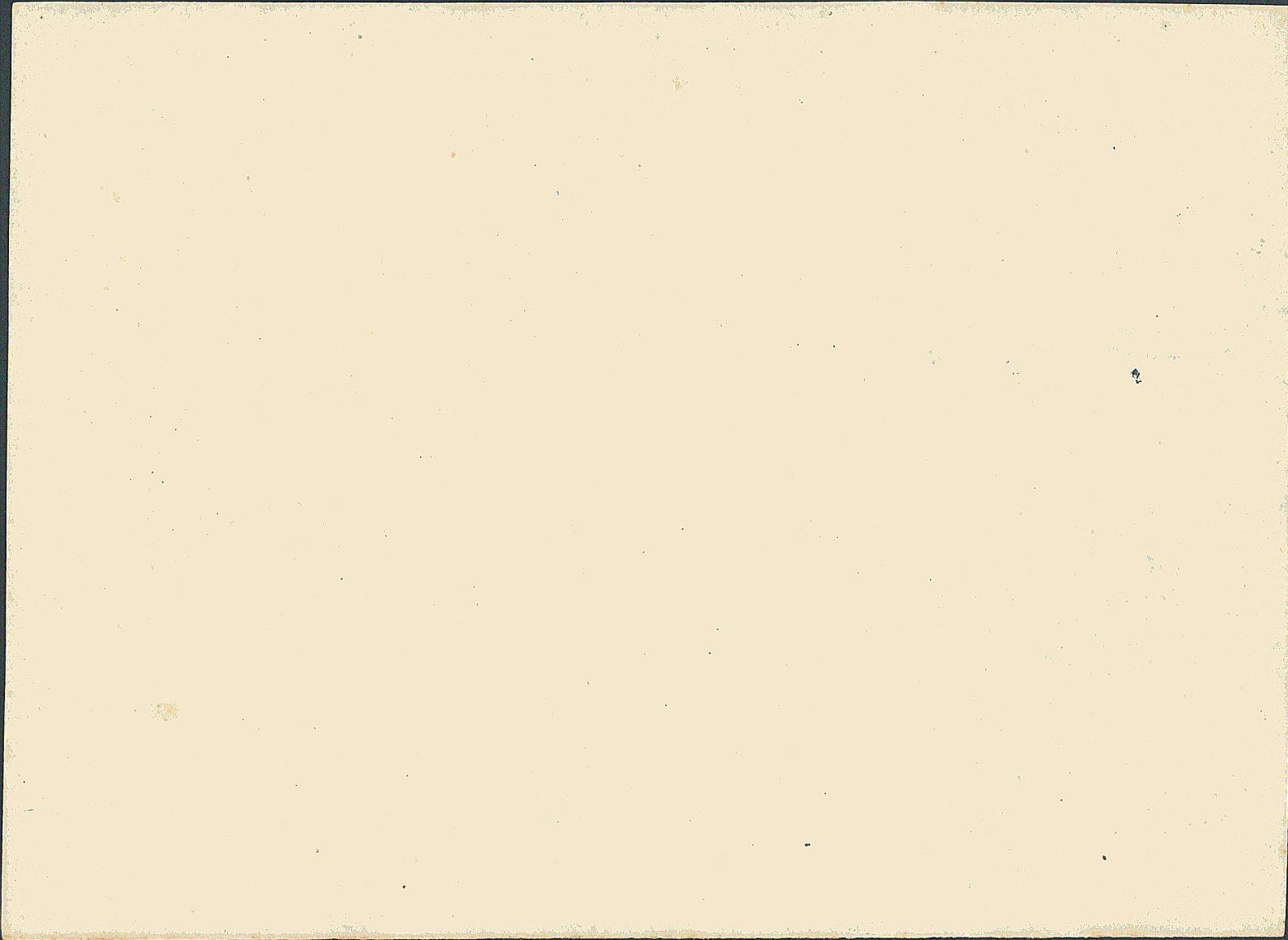
Tema de su Gobierno. Las Cortes se han revelado contra el Vicario de Jesucristo, rompiendo la comunicacion, y obediencia con la primera Silla, por la escandalosa expulsión que hicieron del Nuncio de su Santidad, ocupando sus temporalidades, sin otro motivo que la firmeza con que sostenia la Religion, y decoro de la Iglesia. Los Gobernadores, no podrán disimular que se hallan cerciorados de este ruidoso acontecimiento, bien detallado en el oficio de 7 de Julio ultimo dirigido al Nuncio por el Ministro de Estado de España, cuya copia nos
(13) justificacⁿ ante la Just^a ord^a de Pone en 16 de Dic^e
ult^o, y varias cartas dirigidas al D. D. Juan
yph de Leon, cura de Branca.





presenta la Gaceta de Cartagena de 28.º de Octubre siglo (14).

Campsoco se les puede escapar, que una vez entablado el cisma, y despedazada la Unidad, están ya echados los cimientos para una general apostación; que este rompimiento fue la señal funesta de la perdición de Inglaterra; que si llegan a dominar nuestro país los Cismáticos, le harán seguir su desdicha suerte; que quando no hubiera otro motivo p^a justificar nuestra vigorosa resistencia, esto solo bastaba para darnos un derecho infalible de hacer la guerra, y detestar su dominación, como hicieron los Macabeos con aprobación de Dios; y que si se oponen a facilitar los medios de nuestra defensa, car- (14). N° 81.



99

gan sobre si una eterna responsabilidad, haciendo traicion a la Patria, a la Iglesia, y a la Religion.

Estas son consecuencias que naturalmente fluyen de los antecedentes propuestos, y que convencen dos Verdades, que es preciso contemplar como regla instructiva para la ejecucion de lo dispuesto por el Dictador. La una es, que todo el que se opone a que se socorra al Estado para esta importante guerra, y embasara la Verificacion de los auxilios necesarios se declare enemigo dela Fol. 30} Patria, y su Gob^{no}, y es preciso juzgarle perturbador, y sedicioso. La 2^a: que el gobierno tiene leg^{mo} derecho p^a tomar lo que necesita de qualquiera persona aunque sea

